

0604-DRPP-2022. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con diez minutos del diecisiete de noviembre de dos mil veintidos.
Proceso de renovación de estructuras del partido UNIDOS PODEMOS en el cantón ZARCERO de la provincia ALAJUELA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea, la certificación de resultados emitida por el Tribunal Electoral Interno de la agrupación política y los estudios realizados por este Departamento de Registro de Partidos Políticos, se determina que el partido UNIDOS PODEMOS celebró el día seis de noviembre del año dos mil veintidós, de forma presencial la asamblea cantonal de ZARCERO, de la provincia de ALAJUELA, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada **en forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA
CANTÓN ZARCERO**

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
304050337	JENETH ILAMA SANCHEZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
208030744	JUSTIN FABRICIO MOLINA NAVARRO	SECRETARIO PROPIETARIO
109170568	RITA VANESSA GONZALEZ BLANCO	TESORERO PROPIETARIO
204380216	LUIS FERNANDO BLANCO ACUÑA	PRESIDENTE SUPLENTE
110250080	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	SECRETARIO SUPLENTE
106250374	HERMINIO ALFONSO MORA BARBOZA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
207260453	ALFONSO ANTONIO ESQUIVEL DURAN	FISCAL PROPIETARIO

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
110250080	ADRIANA MARIA RODRIGUEZ GONZALEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
106250374	HERMINIO ALFONSO MORA BARBOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO
304050337	JENETH ILAMA SANCHEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
208030744	JUSTIN FABRICIO MOLINA NAVARRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
109170568	RITA VANESSA GONZALEZ BLANCO	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencias: No es posible acreditar en este acto, la designación de la señora Carmen María Alfaro Soto, cédula de identidad 205280948, como Fiscal Suplente, ya que presenta

doble militancia con el partido Acción Ciudadana, al haber sido nombrado como Tesorera Suplente del cantón de Zarceró, de la provincia de Alajuela, en asamblea de fecha veintisiete de noviembre de dos mil veintiuno, hecho acreditado por esta Dependencia mediante auto n.º 3960-DRPP-2021 de las ocho horas con trece minutos del seis de diciembre de dos mil veintiuno.

Para subsanar dicha inconsistencia, deberá el partido presentar la carta de renuncia de la señora Alfaro Soto, con el sello o firma de recibido original de alguno de los miembros del Comité Ejecutivo Superior del partido Acción Ciudadana, al puesto que ostenta con dicha agrupación política, de lo contrario, deberá designar el cargo vacante en una nueva asamblea cantonal.

En virtud de lo expuesto, queda pendiente la designación del cargo de: **Fiscal Suplente**, el cual deberá recaer en una persona del sexo femenino, a efectos de cumplir con el principio de paridad.

Tome en consideración la agrupación política, que la estructura partidaria en el cantón de cita, se encuentra vigente hasta el día veinticuatro de abril de dos mil veintitrés, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigencia posterior a esta fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales correspondientes a los delegados territoriales propietarios, ello de conformidad con lo dispuesto por la Magistratura Electoral en la resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de
Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/mrvg

C.: Exp. n.º 227-2018, partido Unidos Podemos

Ref., No.: 3978, **4036**, 4040-2022